

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viernes 19 de junio de 1812.



ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de dia: El coronel D. Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallón de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda y Teatro: Cazadores.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 18 — Buonaparte había resuelto cometer con el emperador Alejandro y la nación rusa igual felonía á la que executó en España. Prender á aquel príncipe con toda la familia real; conducirlos á Franeia; desorganizar el gobierno; introducir la anarquía; y, á título de restablecer el orden, enseñorearse de aquel vasto imperio con auxilio de sus parciales. Felizmente ha abortado tan infame proyecto, (R. 355) interceptada la correspondencia del principal conjurado por el príncipe Bragation — La Rusia ha llamado de nuevo á su servicio los oficiales ingleses, que había despedido al principio de la presente guerra — Es tal la miseria en Madrid, que se asegura haber fallecido en los cuatro meses primeros del año 180 personas — En represalias del asesinato del alcalde de Mochales, y de otros dos españoles el 8 del pasado (R. 369), han sido arcabuceados en Morillejos 11 franceses, entre ellos el teniente coronel Jabarelli, y otro oficial.

Diario mercantil del 18 — Al número siguiente.

Conciso del 18 — El general Copons, con fecha del 4 en Alicante, ha publicado un enérgico manifiesto con motivo del asesinato executado por los franceses en Petrel con Vicente Bonmati, comandante de guerrillas; en quien, después de prisionero, executaron crueldades inauditas. El general Copons ordena en consecuencia pasar por las armas los primeros prisioneros franceses que se hagan, sin distinción de clases ni número; que lo sean 20 en lo sucesivo por cada prisionero español asesinado, haciéndose un depósito de prisioneros franceses en el reino de Valencia con solo este objeto; finalmente, que en caso de llegar la ferocidad francesa hasta el extremo de incendiar pueblos, ó inmolar españoles desarmados, serán vengados con aquel número de franceses que se considere proporcionado — El 12 estaba el general Ballesteros en Castellar.

NOTICIAS.

Yebes 11 de junio — Deben pasar tropas aliadas por Alcántara, á cuyo efecto han echado los ingleses un puente provisional sobre el Tajo. Dí-

cese que los franceses han evacuado el Barco de Avila; y que el 14 marchará sobre Salamanca con el grueso de su ejército el duque de Ciudad-Rodrigo. (Cart. part.)

Badajoz 12 de junio — Creyó Marmont, según indicaron sus movimientos, que Extremadura iba á ser el teatro de las operaciones de la guerra. Parece ser otro el plan de los aliados, que tienen por ahora la ofensiva: así que, aquel mariscal tiene que someter sus movimientos á los del siempre vencedor Wellington, quien se da por cierto que no se detendrá hasta Búrgos. Sea de esto lo que fuere, muestra adelantarse sobre Salamanca. (Cart. part.)

TRIBUNALES.

Real Consulado — Con fecha del 12 de febrero ha pasado la Sublime Puerta á las legaciones de Inglaterra y Francia, residentes en Constantinopla, una nota sobre las reglas de neutralidad que deben observarse en los dominios otomanos del Archipiélago, respecto á las presas que se hiciesen recíprocamente ámbas naciones beligerantes. S. A. prohíbe que tales presas, y cuantas se hagan unas á otras las potencias cristianas, sean admitidas en los puertos, islas y radas del imperio otomano. Prohíbe asimismo que los vasallos otomanos compren mercaderías procedentes de presas, só pena de severo castigo; y ordena que las autoridades locales no consientan que los apresadores depositen en casas ó almacenes las mercaderías de presas, ni aun por vía de interin hasta que puedan transportarlas á su país; renovando las antiguas prohibiciones de armar buques corsarios los individuos de las potencias cristianas en puertos de dominación otomana. Esta resolución debe tener su entero cumplimiento á los 10 días de su fecha; y en la nota se advierte á los ministros haberse expedido las órdenes correspondientes al efecto.

COMERCIO.

Ha cerrado registro para Montevideo la fragata Truxillana. Lleva la CONSTITUCION.

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 18. — Desde las 12 de ayer à las de hoy. Los mismos trabajos, habiendo aumentado los enemigos el de una nueva bateria à espaldas del madero de Chiclana—Despues de puesto el sol la bateria de la Cabezuela y la de su derecha inmediata arrojaron granadas à esta plaza, contestando Puntales, baterias de morteros de su espalda, lanchas obuseras de la Aguada, y corbetas bombarderas. El castillo de Fort-Luis y la bateria izquierda de la boca del Caño tambien hicieron fuego al castillo de Puntales, el que contestò—Han pasado de Puerto-real à Chiclana 7 carros: de Chiclana à Puerto-real 10 con pipas, efectos y municiones, y 2 obuses; y de Puerto-real à la Cabezuela 2 carros de municiones.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 18. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de New-Orleans gol. amer. Ana Maria, con harina: de Cartaya, Huelva y Moguer 7 bcos. cost. nac. con madera, Lina y carbon: de Faro y Villanueva 3 f. port. con provisiones y carbon.

Artículo comunicado.

Señor Redactor General: Ha llegado por casualidad à mis manos un Diario de la Tarde, en que el Señor Doctor Don Blas Ostolaza, diputado en Cortes, y por tanto dignísimo compañero mio, estampaba contra mí una furibunda carta, en que me calificaba nada ménos que de su calumniador. Viene armado, para comprobar su verdad, de una certificacion extendida por el Señor Don José Navacerrada y Salazar &c. que parece ser oficial archivero en la secretaria de Estado del despacho universal de Gracia y Justicia del departamento de España, y encargado del de Indias. Y como es conveniente que el público se entere del suceso que ha dado lugar à este incidente, y de las razones en que yo me apoyé para hablar en las Cortes del Señor Ostolaza, como lo hice, me tomo la licencia de dirigir à V. una noticia de todo lo ocurrido, para que se sirva insertarla en su periódico.

Es el caso, que en la sesion del 10 de abril de este año, se trataba de una proposicion del Señor Argüelles hecha en la del 6 del mismo, en la que pedia se dixese à la Regencia que en la provision de empleos tuviese presente, entre otras calidades, la de que las personas agraciadas fuesen *conocidamente adictas à la Constitucion política de la monarquia.*

El Señor Don Blas Ostolaza, aunque amantísimo de ella, se opuso à que se adoptase la proposicion; y à falta de razones, acudió à su arma favorita, las personalidades; y, con su caridad acostumbrada, se dexó decir que la proposicion se dirigia à lo ménos à que fuesen preferidos en los empleos los Señores que habian contribuido al proyecto de Constitucion. (Véase en los diarios de Cortes la sesion de 10 de abril de este año). Hablaron despues, contestando à su discurso, los Señores Villafañe y Ar-

güelles; extendiéndose algo mas este en su impugnacion, pero siempre con delicadeza. Seguí yo en el orden de la palabra; y, como ménos sufrido, le repliqué con alguna mayor acrimonia, y sin tanto rebozo, lo que à la letra dice así: *Yo no contestaré à las personalidades que el Señor Ostolaza ha preferido contra los individuos de la comision de Constitucion, aunque me seria mui fácil replicarle con una personalidad mui amarga, como fundada en un hecho cierto: hecho por el cual, si se refiere, vendriamos à dexar de extrañar de por qué el Señor Ostolaza ha osado personalizar à algunos dignísimos e integérrimos diputados, habiendo echado en olvido, con una infraccion cometida, el famoso acuerdo que promovió el Señor Capmany &c. El Señor Don Blas, con su conocida veracidad, supone que yo no pronuncié la parte del discurso citado que está despues de las expresiones hecho por el cual.... apelo sobre esto à la memoria de todos los Señores diputados que me oyeron, y à la del mismo Señor Ostolaza, que al oír el saludo no dexó de hacer alguna demostracion de disgusto; pero los redactores del Diario de Cortes podrán contestar mejor à este favor que tan imparcialmente les hace el Señor Doctor. Este es el hecho ocurrido, y hecho del cual ha omitido el Señor Doctor todo el principio; porque, como de él resulta que Sumerced fue el agresor en esta disputa, y que mi contestacion fue ocasionada por las injurias (si tales pueden llamarse las del Señor Doctor), que habia vertido contra dignísimos diputados de la comision de Constitucion, le estaba bien no hacer mencion alguna, así para que recayese sobre mí toda la odiosidad que siempre nace en aquellos casos en que solo se cruzan personalidades, como tambien para huir de la dificultad de probar su infundada asercion.*

Si yo pruebo ó no lo que dixé con respecto al Señor Doctor, el público lo decidirá; bien entendido que para ello me valdré: 1.º de lo que arrojan de sí la carta del Señor Doctor y certificado que acompaña: 2.º de la resolucion que en este negocio dió la Regencia, y sobre la que ha tenido por conveniente el Señor Doctor guardar profundo silencio: y 3.º del derecho que pueda tener à los sueldos que, dice, ofreció y le correspondian por sus destinos.

Entremos en materia. Dixé yo el dia de la discusion citada lo que arriba se inserta, y el Doctor Don Blas Ostolaza me contesta en el Diario de la Tarde „que lejos de quebrantar los decretos de las Cortes, no ha hecho otra cosa que decir à la Regencia que respecto à lo resuelto por S. M. sobre que los que no están en exercicio de sus empleos no perciban mas sueldo que 120 reales anuales, ya no tenia lugar su cesion, que habia hecho por todo el tiempo de la guerra, de mas de la mitad del sueldo que le correspondia por capellan de honor y confesor de nuestro Soberano y de S. A. el Señor Don Carlos; ni la resolucion anterior de las Cortes, para que se les pagasen las dos terceras partes de su sueldo à los que tuvieron la honra de acompañar à S. M. en la prision de Valenzay; y que en esta virtud, y en la de que tambien resolvieron las Cortes que los diputados no cobrasen sueldos, sino despues de concluida su diputacion, la orden de la Regencia se contraiese à que le pagasen (por razon de sueldo) solo los 120 reales, y despues de concluida su diputacion, con arreglo à los decretos de las Cortes.” Confirma la verdad del hecho el Señor Na-

vacerrada, oficial archivero &c. &c. diciendo
 „que en 28 de enero ofreció à S. M. por todo el
 „tiempo de la guerra todos los sueldos y rentas que
 „le correspondian, pidiendo se le reservasen solo
 „300 reales vellon anuales por via de alimentos;
 „y en 20 de junio del mismo solicitó que, con ar-
 „reglo á los decretos de las Cortes, se le asigna-
 „sen solo 120 reales para despues de cumplida su
 „diputacion.” He aquí todo el descargo del Señor
 Ostolaza, y he aquí el cargo que con su mismo
 descargo le hago yo. Dexo aparte la primera ofer-
 ta de 28 de enero, sobre la que no nos consta ha-
 ya recibido resolusion, y asimismo los términos en
 que hayan estado y estén estas ofertas y peticiones
 del Señor Ostolaza; pues de ello solo pudiera ins-
 truirnos otro certificado; y me contraigo por aho-
 ra à la parte en que dice que en 20 de junio so-
 licitó (palabras del Señor archivero) que, con ar-
 reglo á los decretos de Cortes, se le asignasen solo
 120 reales para despues de cumplida su diputacion.
 Esto me basta para probar que el Señor Doctor que-
 brantó el acuerdo del Congreso, promovido por el
 Señor Capmany, que dice así: „ningun diputado
 „en Cortes, así de los que al presente componen
 „este cuerpo, como de los que en adelante hayan
 „de completar su número, pueda solicitar, ni admi-
 „tir para sí, ni solicitar para otra persona algun
 „empleo, pension, gracia, merced ni condecoracion
 „de la potestad executiva interinamente habilitada,
 „ni de otro gobierno que en adelante se constituya,
 „baxo de cualquiera denominacion que sea” &c. Ex-
 tendióse esta prohibicion à un año despues de con-
 cluida la diputacion: (véase el tomo 1.º del Diario
 de las Cortes pág. 21 y 22) de aquí se deduce que
 el Señor Doctor quebrantó este acuerdo: 1.º: por
 solicitar para sí en la Regencia la asignacion de
 los 120 reales, cuando le estaba prohibido por
 dicho acuerdo hacer solicitud alguna personal: 2.º
 porque cuando solicitaba la asignacion de 120 rea-
 les es claro que no tenia declarado sueldo alguno
 por la Regencia; pues si lo tuviera no necesitaba
 acudir à ella para conseguir su pago luego de con-
 cluida la diputacion, sino à la tesoreria en donde
 se le aprontaria, con arreglo al sueldo que le cor-
 respondiese, segun los decretos de las Cortes. Véase
 como con la misma certificacion que nos presenta el
 Señor Ostolaza se prueba que solicitó, y que solicitó
 cosa que probablemente no tenia declarada; pues
 nadie por lo regular solicita lo que le corresponde
 por su destino; y véase tambien como procedió no
 con arreglo à los decretos de las Cortes, sino se-
 parándose mucho de ellos.

Lo dicho seria suficiente para manifestar con cuán-
 ta verdad hablé yo en la sesion de Cortes del 10
 de abril; pero no contento con esto, paso adelante
 à tratar del segundo punto, esto es: de la resolu-
 cion que tomó la Regencia en este negocio, y es à
 la letra como sigue: „Teniendo en consideracion el
 „consejo de Regencia lo expuesto por el capellan
 „de honor de S. M. Don Blas Ostolaza, y confe-
 „sor que dice ser del rei nuestro Señor Don Fer-
 „nando VII, ha resuelto S. A. que se le satisfagan
 „por las reales caxas de Lima 120 reales anuales
 „desde que cese en la diputacion de Cortes; enten-
 „diéndose esta concesion hasta que se le confiera
 „una pieza eclesiástica correspondiente à su mérito,
 „y de mayor dotacion. Lo comunico à V. S. de ór-
 „den de S. A. para su inteligencia, y à fin de que
 „se sirva disponer su cumplimiento. Dios guarde à
 „V. S. muchos años. — Cádiz 13 de agosto de 1811. —
 „José Antonio Larrumbide. — Señor encargado del
 „Despacho de Hacienda de Indias.” ; Cuánta es la

desgracia del Señor Doctor Don Blas Ostolaza! ha-
 ce gestiones las mas patrióticas al parecer, y en vez
 de contestarle la Regencia dándole las gracias, co-
 mo parecia regular, se limita à mandar que se le
 satisfagan por las caxas de Lima 120 reales anua-
 les hasta tanto que se le confiera una pieza eclesiás-
 tica de mayor dotacion; de manera, que à ofertas
 y meras peticiones de lo que le corresponde, se le con-
 testa como si se le concediera una gracia. Esta era
 una ingratitud mui digna de que el Señor Don Blas
 la tomase en consideracion, si no fuera por aquella
 palabra *concesion* y la ofertilla de la pieza eclesiás-
 tica de mayor dotacion; ofertilla que no es de des-
 preciar, y que solo tiene de malo que es un nuevo
 quebrantamiento de aquel acuerdo de que se ha ha-
 blado arriba. Este tiene por objeto conservar inde-
 pendientes de la potestad executiva à los diputados;
 y mal podrian estarlo si se les fuesen ofreciendo
 destinos para en adelante; y à fe à fe que si no hu-
 biera sido por la rectitud y probidad del Señor
 Doctor, la resolusion de la Regencia le hubiera te-
 nido en todo tiempo mui adicto à ella, pendiente, co-
 mo debia estarlo, de la concesion de la prebenda.
 Siento à la verdad aquel *dice ser*, por el que la Re-
 gencia pone en duda el destino de confesor del rei
 del Sr. Ostolaza; expresion que celebro se haya
 quedado en el tintero al tiempo de extender el cer-
 tificado, para que no se susciten sospechas que no le
 estarian bien al Señor Doctor. Esta resolusion de
 la Regencia se pasó de Gracia y Justicia à Hacia-
 da de Indias; en donde el Señor Bardaxi, encar-
 gado à la sazón interinamente de aquel ministerio,
 la detuvo, conociendo que era contraria à los de-
 cretos de las Cortes; y la detuvo con harto dolor
 del Señor Doctor Don Blas Ostolaza, que diz que
 frecuentaba las secretarias para avivar el pronto des-
 pacho; cosa que no será cierta, como tampoco el
 que ha invertido mui buenos ratos en la secretaria
 de Gracia y Justicia desde que yo le hice en las
 Cortes aquella insinuacion amistosa; ¡eh! calumnias
 y mas calumnias que levantan al buen Señor Doc-
 tor, que las probarà, si es necesario, con otro
 certificado nuevo.

Pero prosigamos à apurar el tercer punto de los
 que me he propuesto tratar. El Señor Don Blas nos
 dice que en su primera exposicion à la Regencia no
 llevaba otro fin que el patriótico de ofrecer una par-
 te de sus sueldos, reservándose ménos de la mitad;
 y en la segunda avisar à la Regencia que con motivo
 de lo resuelto por las Cortes, de que los empleados
 sin exercicio no perciban mas sueldo que el de 120
 reales, se contraxese su resolusion à que solo se le pá-
 gase esta cantidad luego de concluida su diputacion;
 aviso bien excusado, y del cual podriamos sacar aun mas
 consecuencias para acabar de confundir al Sr. Ostolaza,
 si es persona que se confunda por frioleras tales.
 Mas, prescindiendo ya de todo esto, vamos à deshacer
 en su origen este embrollo, y à dar con su mani-
 festacion al Sr. Doctor el golpe de gracia. Los suel-
 dos que le correspondian parece que eran por los
 destinos que allà en Francia dice el Sr. Doctor le
 confirió nuestro desgraciado rei. De estos, los que
 hasta aquí, si no me equivoco, nos ha dado à co-
 nocer el Sr. D. Blas son los de capellan de honor
 y confesor de S. M.; pero me es igual que haya
 ò no algunos mas; pues todos tienen la misma pro-
 cedencia, esto es, la de ser conferidos por el rei
 en su cautiverio. Antes de este funestisimo aconte-
 cimiento no era conocido D. Blas Ostolaza en Es-
 paña, ni por capellan de honor ni por confesor
 de S. M. Desde entónces cuenta la historia que em-
 pezó à representar su papel el Sr. D. Blas, y que

acompañó à nuestro amado rei à su prision de Valenzay; pero sea de esto lo que quisiere, lo cierto es que pasado algun tiempo, de la noche à la mañana, se presentó el Sr. Ostolaza trayendo consigo, segun rumores, despachos, poderes y aun cartas del mismo Sr. D. Fernando VII, por las que le concedía estas y otras muchas gracias, cuyos pormenores no hacen à mi propósito. Sabido es por lo mismo que en otras ocasiones ha dicho el Sr. Doctor que no halló la acogida que esperaba y se merecia; como tambien el que no se dió gran crédito à sus documentos, quejándose de ello amargamente à las Cortes. No dexa de ser igualmente mui dudoso el que anteriormente à la fecha de sus gestiones se le hubiese reconocido por confesor y capellan de honor; pues en la misma resolucion que àntes he citado se expresa *confesor que se dice ser*. Mas supongamos que el gobierno, prescindiendo de lo que nuestras leyes previenen sobre el crédito que deba darse à esta clase de instrumentos, le hubiese reconocido por capellan de honor y confesor de S. M. y hubiese aprobado todas las gracias que dice le confirió el rei en su cautiverio. ¿Será por eso mas legitima y válida su concesion? Seguro que no. Las Cortes en 1.º de enero de 1811 dieron el decreto siguiente: „Las Cortes generales y extraordinarias &c.... declaran que no reconocerán, y àntes bien tendrán y tienen por nulo y de ningun valor ni efecto, *todo acto, tratado, convenio ó transaccion de cualquiera clase y naturaleza que hayan sido ó fueren otorgados por el rei mientras permanezca en el estado de opresion y falta de libertad en que se halla, ya se verifique su otorgamiento en el pais del enemigo, ó ya dentro de España, siempre que en este caso se halle su real persona rodeada de las armas, ó baxo el influxo directo ó indirecto del usurpador de su corona; pues jamas le considerará libre la nacion, ni le prestará obediencia hasta verle entre sus fieles súbditos en el seno del Congreso nacional, que ahora existe ó en adelante existiere, ó del gobierno formado por las Cortes. Declaran asimismo que toda contravencion de este decreto será mirada por la nacion como un acto hostil contra la patria, quedando el contraventor responsable à todo el rigor de las leyes &c.*” Este decreto, fundado en los principios mas triviales de derecho, y en los que la política enseña y altamente recomienda en circunstancias tan criticas como las nuestras, destruye toda la fuerza de los documentos que el Sr. Ostolaza nos querrá presentar para que le tengamos por capellan de honor y confesor de S. M. El Congreso para dar aquel decreto tuvo sin duda à la vista lo que resolvió sobre las renunciaciones de Bayona. Allí se le consideró al rei como forzado, de la misma manera que se le considerará en todos los demas actos que exerza mientras esté en poder del enemigo; pues sino era de temer que aprovechándose de la dura y triste situacion en que le ha puesto, le obligase à despachar títulos y conceder gracias à favor de personas que fueran fieles servidoras de Napeleon. Despues de la lectura de este decreto à nadie puede ocultarse que viene abaxo la capellania de honor y el destino de confesor de S. M. del Sr. D. Blas. Pésame, à la verdad, y no lo hubiera yo sacado à plaza, si el Sr. Doctor no me hubiera provocado à ello. Sus títulos y despachos, ya que sean ciertos, no pueden haber sido expedidos sino en el cautiverio; porque àntes no se le conocia ni como confesor ni como capellan de honor: luego son *actos que deben reputarse nulos, y por consiguiente de ningun valor ni efecto*. He aquí, pues, como el Sr. Ostolaza no solo quebrantó el acuerdo de las

Cortes promovido por el Sr. Capmany, sino tambien el decreto de 1.º de enero que acabo de citar; pues habiendo hecho su primera exposicion en 28 del mismo, es claro que la presentó algunos dias despues; y he aquí como procedió no con arreglo à los decretos de Cortes, como dice el certificado, sino contraviniendo expresamente à ellos.

De todo resulta que el Sr. Ostolaza es un quebrantador de las determinaciones del Congreso, y calumniador dos veces: la una, achacándose à mí falsamente que le habia calumniado; y la otra, atribuyendo à ciertos individuos de la comision de Constitucion miras personales, de que están mui léjos, y las que ciertamente no probará el Sr. Ostolaza. Este Sr. Doctor en sus exposiciones (no las llamaremos solicitudes, pues no quiere permitirnoslo el certificado) llevaba quizá el santo fin de conseguir por medio de estas pretendidas ofertas patrióticas y meras peticiones, un sueldo que no tenía, y la aprobacion de unos destinos cuyos títulos no podian de otra manera ser reconocidos. Esta es la incógnita que envuelve en sus gestiones el Sr. D. Blas; incógnita, que, apesar de lo que le favorecen sus amigos, se la he despejado yo; porque ha de tener entendido Sumerced que si él es teólogo y canonista, y doctor en àmbos derechos, por acá somos algo matemáticos; y si nos apura le despejaremos todas sus incógnitas, aunque puedan ser de ecuaciones de tercer grado, en punto de obscuridad y de enredo. El Sr. Doctor, aunque tal vez temeroso de que yo pusiera en claro todos estos hechos, no habrá querido detenerse en escribir la carta que ha insertado en el Diario de la Tarde, confiado en lo que Maquiavello, autor en que parece estar versado, dice en su libro del Príncipe.... *che colui, che inganna troverà sempre chi si lascerà ingannare*. Cítole à Maquiavello en retribucion de hábermelo citado à mí; porque me precio de hombre agradecido. Por lo demas, no paro mientes en las personalidades con que me honra; pues ya Cervantes, como persona que lo entendia, dice, hablando de individuos de la profesion del Dr., *que sus armas son las mesmas que las de las mugeres que son la lengua*, no pudiendo afrentar sus ofensas;.... *porque la afrenta viene de parte de quen la puede hacer y la hace y la sustenta*.

Omito, Sr. Redactor, hacer otras reflexiones, por no cansar mas à V., de quien me ofrezco atento seguro servidor Q. B. S. M.—Cádiz y junio 13 de 1812.—*El conde de Toreno*.

Artículo comunicado.

Señor Redactor general: Tengo la satisfaccion de anunciar por conducto de V. à los verdaderos amantes de la patria y de la justicia, que mañana viérnes 19 debe celebrarse en público en el convento del Càrmen de esa plaza el consejo de guerra, sobre la rendicion de la plaza de Badajoz, en cuya causa se me ha complicado. Antes que la sentencia de los jueces, se oyeron contra mí las calumnias y los dicterios de los enemigos de la verdad: me he mostrado indiferente; he callado hasta ahora; porque no quise prevenir en mi favor la opinion pública, que en vano se ha intentado extraviar en perjuicio de mi honor y acrisolados servicios: la imparcialidad y la justicia deben decidir en este asunto. Ruego, pues, à los españoles amantes del honor de los defensores de la patria, que concurrán à este juicio, tan deseado del brigadier *Rafael Hore*.—Isla de Leon 18 de junio.

TEATRO—*El marido avergonzado de serlo*, (comedia en 5 actos.)—*El almirante Colon*, (baile.)—*El labrador y el Usia*, (sainete.)—A las 8.